



MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES
Y DE COOPERACIÓN

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA

LIMA

CONSERVACIÓN DE LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 36/2002, de 8 de octubre, de reforma del Código Civil, vigente desde el 9 de enero de 2003, los españoles NACIDOS Y RESIDENTES en el extranjero, hijos de padres españoles TAMBIÉN nacidos en el extranjero, PERDERÁN la nacionalidad española si no realizan una **DECLARACIÓN DE CONSERVACIÓN** de dicha nacionalidad en el Registro Civil Consular. El plazo para realizar esta declaración de conservación de nacionalidad es de TRES AÑOS a partir de la adquisición de la mayoría de edad (18 años).

En consecuencia, todos aquellos ciudadanos españoles nacidos fuera de España y residentes fuera de España, cuyos padres españoles también hubieran nacido fuera de España, Y QUE HAYAN NACIDO A PARTIR DEL 9 DE ENERO DE 1985, deberán solicitar cita previa para la sección de Registro Civil del Consulado General de España en Lima si desean conservar la nacionalidad española (www.consuladolima.com.pe). El día de la cita el interesado deberá personarse con su pasaporte español vigente así como su DNI peruano (ambos en original y copia).

Los ciudadanos españoles que para adquirir la nacionalidad española hayan ejercido el derecho de opción bajo cualquiera de los supuestos contemplados en el Código Civil no tienen que realizar este trámite.